

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. lli
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE!

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Sección de Administración Provincial		Sección de Anuncios Oficiales	
Gobierno civil de Santander		Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes 977	
Circular n.º 137. Dando cuenta de la desaparición de una caballería en el Ayuntamiento de Ruiloba	976	Jefatura de Obras públicas	980
Circular n.º 138. Dando cuenta de la desaparición de una caballería en el Ayuntamiento de Ruiloba	976	Sección de Anuncios de Subastas	
Diputación provincial de Santander		Juzgado de primera instancia e instrucción número 16. Madrid	980
Anuncio de exposición al público del padrón de Cédulas personales en los Ayuntamientos que se citan	976	Dirección general de Obras Hidráulicas	981
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Junta vecinal de Obeso	982
Administración Central		Sección de Administración de Justicia	
Continuación de las instrucciones para la ejecución de lo dispuesto en la convocatoria autorizada para cubrir quinientas plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía, por Orden ministerial de 5 de agosto de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" número 219)	976	Providencias judiciales	
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Ruesga, Entrambasaguas y Santa María de Cayón ...	
		Sección de Anuncios Particulares	
		Monte de Piedad de Santander	

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 137

Secretaría General

El día 19 del actual ha desaparecido del monte del Ayuntamiento de Ruiloba, sospechando haya sido robada, una caballería de las señas siguientes:

Potra quincena, color oscuro, marcada en el anca derecha S. R. y R. A., y la oreja derecha picada.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.
Santander, 22 de septiembre de 1941. 1632

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

CIRCULAR NUMERO 138

Secretaría General

Del monte sito en el Ayuntamiento de Ruiloba ha desaparecido el día 19 del actual, sospechando haya sido robada, una caballería de las señas siguientes:

Yegua de ocho años, pelo castaño oscuro, calzada de las patas traseras y marcada en el anca derecha con las iniciales C. S.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Santander, 22 de septiembre de 1941. 1631

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Impuesto de Cédulas personales

Durante los días 24 a 8 de octubre próximo se hallan expuestos al público para su examen, y en las respectivas Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los padrones de dicho impuesto para el ejercicio de 1941:

Miengo, Valdeprado y Vega de Liébana.

Santander, 24 de septiembre de 1941.—El gestor recaudador, E. Gándara.

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Continuación de las instrucciones para la ejecución de lo dispuesto en la convocatoria autorizada para cubrir quinientas plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía por Orden ministerial de 5 de agosto de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" número 219)

Programa que se cita:

PRIMER EJERCICIO

Nociones de Aritmética y Geometría

Tema 1.º De la suma o adición; de la resta o sustracción; de la multiplicación; de la división; divisibilidad; pruebas.

Tema 2.º Potencias de los números.

Tema 3.º Números fraccionarios; fracciones o quebrados comunes; reducción a un común denominador; simplificación, adición, sustracción, multiplicación y división de quebrados.

Tema 4.º Fracciones decimales; su definición; lectura y propiedades; adición, sustracción, multiplicación y división de decimales.

Tema 5.º Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso. Números concretos; suma, resta, multiplicación y división de los mismos.

Tema 6.º De las razones y proporciones; regla de tres.

Tema 7.º Re la regla de interés; casos especiales y particulares de la misma en sus aspectos de simple o compuesto.

Tema 8.º Regla conjunta. Aligación. Comisiones y corretajes.

Tema 9.º Fondos públicos; su definición; casos que se pueden presentar sobre fondos públicos. Acciones y obligaciones de las Sociedades anónimas.

Tema 10. De las pignoraciones. De los documentos de cambio. Letras; sus requisitos y formas; operaciones comerciales que con ellas se pueden efectuar. Protestos.

Tema 11. Cheques. Arbitrajes. Cuentas corrientes en sus distintas condiciones.

Tema 12. De los cuerpos geométricos.

Tema 13. De las líneas.

Tema 14. De las superficies.

Tema 15. Línea recta; sus propiedades.

Tema 16. De los ángulos.

Tema 17. Perpendiculares, oblicuas y paralelas.

Tema 18. De los polígonos.

Tema 19. De la circunferencia y su longitud.

Tema 20. De los triángulos.

Tema 21. Cuadrilátero.

Tema 22. Areas.

Tema 23. Poliedros y cuerpos redondos.

Tema 24. Areas de los poliedros y cuerpos redondos.

Geografía particular de España

Tema 1.º Geografía: su definición y división.—España: su situación, extensión superficial y población. Límites.—Accidentes del litoral: golfos, bahías y cabos.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Irún: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 2.º Orografía: sistema general orográfico de España.—Sistema pirenaico.—Sistema cántabro-asturico.—Sistema ibérico.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Málaga: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 3.º Orografía (continuación).—Sistema central o cordillera Carpetana.—Sistema de los montes de Toledo o cordillera Oretana.—Sistema bético o cordillera Mariánica.—Sistema penibético o Sierra Nevada.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Cádiz: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 4.º Hidrografía.—Vertiente cantábrica. Cuenca del Miño.—Vertiente del Noroeste.—Ríos Duero, Tago, Guadiana y Guadalquivir.—Nacimiento; desembocadura; poblaciones importantes que bañan estos ríos y afluentes principales.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Badajoz: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 5.º Hidrografía (continuación).—Vertiente penibética meridional.—Cuenca del Turia, Júcar, Segura y Ebro.—Nacimiento; desembocadura; poblaciones más importantes que bañan estos ríos y afluentes principales.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Castellón: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 6.º Geografía descriptiva.—Galicia: límites. Provincias, municipios y capitales más importantes. Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a La Coruña: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 7.º Geografía descriptiva.—Asturias: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.—Reino de León: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riquezas: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Santander: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 8.º Geografía descriptiva.—Provincias Vascongadas: límites.—Capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.—Navarra: límites.—Capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril del Norte: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 9.º Geografía descriptiva.—Castilla la Vieja: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril del Noroeste: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 10.º Geografía descriptiva.—Aragón: límites. Provincias, capitales y municipios más importantes. Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a la Junquera: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 11.º Geografía descriptiva.—Cataluña: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril de Barcelona: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 12.º Geografía descriptiva.—Castilla la Nueva: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril de Extremadura: sus estaciones principales; enlaces principales.

Tema 13.º Geografía descriptiva.—Extremadura: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril de Madrid, Cáceres y Portugal: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 14.º Geografía descriptiva.—Valencia: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio. Murcia: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril de Valencia: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 15.º Geografía descriptiva.—Andalucía: límites.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril de Andalucía: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 16.º Geografía descriptiva.—Archipiélago balear: islas que lo constituyen.—Capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.—Archipiélago canario.—Provincias que lo constituyen e islas que forman cada provincia.—Capital y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Tema 17.º Posesiones españolas de Marruecos y costa occidental de Africa: descripción de las mismas. Islas del Golfo de Guinea española.—Territorio del río Muni.—El Sahara español: poblaciones más importantes.—Extensión y población de España en Marruecos.—Capital y poblaciones más importantes.

Tema 18.º Geografía descriptiva.—Frontera hispano-portuguesa.—Puentes y pasos dignos de mención. Estaciones internacionales más importantes de ella. Poblaciones fronterizas que sostienen más relaciones comerciales y políticas con el país vecino.—Puertos del Atlántico que sostienen más relaciones comerciales con el Africa occidental, islas Canarias, Guinea española y América, y por donde sale la mayor corriente de emigración a América.

Tema 19.º Geografía descriptiva.—Frontera hispano-francesa.—Puentes y pasos dignos de mención. Estaciones internacionales más importantes de ella. Poblaciones fronterizas que sostienen más relaciones comerciales y políticas con el país vecino.—Andorra: su situación.—Poblaciones españolas con quienes sostiene más relaciones comerciales y políticas.—Puertos del Mediterráneo que más se comunican con Argelia, Marruecos y las Baleares; que más se relacionan comercialmente con Francia, Italia y Oriente, y que más comunican y comercian con Inglaterra y América.

Tema 20.º Geografía descriptiva.—Límites de Gibraltar o La Línea de la Concepción y Algeciras. Circunstancias especiales de trabajo y vida de relación de estas ciudades con Gibraltar.—Ría de Bilbao. Determinación de los pueblos que hay en sus márgenes y sus comunicaciones con Bilbao.

(Continuará)

Sección de Anuncios Oficiales

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Intervención de la venta de neumáticos a particulares

El excelentísimo señor comisario general de Abastecimientos y Transportes, en Circular número 195, me dice lo siguiente:

“Asignada dicha intervención a esta Comisaría general, según acta número 11 de la Junta Superior de Transportes y Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de julio de 1941 (“Boletín Oficial” número 212), le corresponde la distribución de los de su agrupación automóvil, concesionarios de las líneas de transporte de viajeros por carretera, particulares y entidades privadas y, en general, los correspondientes a todos los vehículos de matrícula no oficial.

Esta intervención se refiere a los neumáticos empleados en motocicletas y toda clase de vehículos que usen ruedas de aire, excepto los de bicicleta, que son

de libre venta y tampoco necesitan guía de circulación.

La intervención se llevará a efecto con arreglo a las normas siguientes:

1.^a Una vez puesto a disposición de Comisaría general el cupo asignado, se procederá por ésta a la fijación de los cupos provinciales, que comunicará a las fábricas, Zonas de Recursos y Delegaciones provinciales respectivas, ordenando a las fábricas su envío directo e inmediato a las agencias acreditadas de las provincias correspondientes que indique esta Comisaría general.

2.^a Conocido por las Delegaciones provinciales el cupo asignado, harán la distribución del mismo entre las agencias de su provincia, procurando no desperdigar el cupo, al efecto de facilitar la intervención, estableciendo un turno entre las mismas, y comunicarán esta distribución a esta Comisaría general y a la de la Zona de Recursos donde radique la fábrica, a los efectos de expedición de guías de circulación y petición de transporte ferroviario.

3.^a Esta Comisaría general fijará mensualmente el tanto por ciento de neumáticos destinados a equipar chasis de fabricación nacional e importados a las agencias que han de hacerse cargo de los mismos para su venta mediante orden, particular para cada vehículo, emanada directamente de Comisaría general.

El suministro a la Agrupación Automóvil será por orden directa de Comisaría general a fábrica.

4.^a El suministro de neumáticos para vehículos procedentes de recuperación se hará por las Delegaciones de la provincia en que hayan de ser alta, mediante orden de esta Comisaría general.

Circulación de neumáticos

5.^a En lo sucesivo, todos los neumáticos nuevos o recauchutados que se transporten por territorio nacional irán provistos de la correspondiente guía de circulación, según dispone la Ley de 24 de junio de 1941 ("Boletín Oficial" número 178, artículos 31 y 32) y el Decreto para su ejecución de 11 de julio de 1941 ("Boletín Oficial" número 202, artículos 24 a 34, ambos inclusive).

Se exceptúan únicamente los neumáticos propiedad de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

6.^a La tarjeta de suministro de neumáticos acompañará siempre al vehículo a quien corresponda.

7.^a La guía de circulación de neumáticos será necesaria únicamente cuando aquéllos viajen separados del vehículo a quien corresponden. Cuando acompañen a dicho vehículo, servirá de guía de circulación la tarjeta de suministro.

8.^a Las empresas o propietarios que posean dos o más vehículos que usen las mismas medidas de neumáticos acompañarán, además, a cada vehículo una relación, debidamente autorizada por la Delegación de Abastecimientos y Transportes, de todas las cubiertas que tengan esa medida.

9.^a Los neumáticos inútiles como tales necesitan guía de circulación.

Documentación

10.^a Las agencias de venta a particulares remitirán a las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, con fecha 1.^o de cada mes, estado de existencias, especificando dimensiones, en la forma siguiente:

Existencia a 1.^o del mes anterior.

Recibido durante el mes.

Total para la venta en el mismo.

Total vendido durante el mismo, según órdenes recibidas.

Existencia a 1.^o del mes de la fecha.

11.^a Como resumen de la documentación recibida por las Delegaciones provinciales, remitirán éstas un estado de existencias, con fecha 1.^o del mes y especificando dimensiones, en la forma siguiente:

Existencia total en la provincia del mes anterior.

Cupo recibido durante el mes.

Total disponible para la venta.

Total vendido mediante órdenes.

Existencia a 1.^o del mes de la fecha.

Al respaldo de este estado, o por separado, se reseñarán todas las órdenes de venta, especificando número de la guía expedida y con informe sobre la preferencia concedida en la orden de venta.

12.^a De igual modo, remitirán un estado de existencias de las cubiertas procedentes de decomiso, especificando marca y medida y el alta y baja mensual.

13.^a Las Delegaciones provinciales, Agrupación Automóvil, Zona del Protectorado de Marruecos y Colonias Españolas de Africa remitirán mensualmente a esta Comisaría general, Sección de Transportes, relación de necesidades de cubiertas y cámaras, especificando medidas, que servirán de base para formular la petición global a la Delegación del Gobierno para la ordenación del transporte.

Los concesionarios de las líneas de transporte de viajeros por carretera remitirán mensualmente relación de sus necesidades de neumáticos a la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, y una vez informada, serán enviadas a esta Comisaría general.

14.^a Todo propietario de vehículo con ruedas de aire, incluso motocicletas, presentarán una declaración jurada, en la que constarán todos los neumáticos que tienen en su poder para el servicio del vehículo, con arreglo al modelo W, que le será facilitado por la Delegación provincial correspondiente, previo pago, y que servirá de base para extender la tarjeta de suministro de neumáticos, en la que se anotarán los declarados, las sucesivas adquisiciones y las bajas.

Las empresas o entidades que tengan existencias de neumáticos en almacén para repostar sus vehículos presentarán, además, otra declaración jurada distinta de la particular de cada vehículo, en la que constarán las existencias en dicho almacén; al destinar un neumático al servicio de un vehículo determinado, están obligados a presentar en la Delegación provincial correspondiente esta declaración jurada de existencias en almacén y la tarjeta de suministro del vehículo, para anotar en esta última dicho neumático, como se hace con los adquiridos por compra.

15.^a Las declaraciones juradas referentes al párrafo anterior serán admitidas en las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes por un plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la presente Circular; las presentadas posteriormente darán lugar a la imposición de una multa ejecutiva, que graduará la Delegación provincial.

Órdenes de venta

16.^a La venta de neumáticos por las agencias acreditadas a los particulares y entidades propietarias de vehículos con matrícula particular se hará mediante orden firmada por los respectivos Gobernadores ci-

viles, como delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes. Esta Comisaría general podrá ordenar a las Delegaciones provinciales el suministro de neumáticos en los casos que crea oportunos.

17.^a Los neumáticos procedentes de decomiso serán tasados y entregados a las agencias que designe la Delegación provincial, para su venta con las mismas normas que las procedentes de fábrica e ingresando su importe en la Fiscalía provincial de Tasas. El precio de tasación se incrementará en un veinte por ciento, como beneficio de la agencia vendedora.

18.^a En las órdenes de venta a particulares se tendrán en cuenta las directrices que mensualmente señalará la Delegación del Gobierno para la ordenación del Transporte y esta Comisaría general, según dispone el apartado 6.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de julio de 1941 ("Boletín Oficial" número 212).

19.^a Para la venta a particulares será necesaria la devolución previa de los neumáticos usados, que las agencias remitirán a las fábricas productoras.

Estos neumáticos se utilizarán para ser recauchutados o para la regeneración del caucho, y se abonarán, mientras no se disponga otra cosa, al precio de 0,35 pesetas el kilogramo para los de turismo y a 0,25 pesetas el kilogramo para los gigantes.

20.^a Los propietarios de vehículos automóviles procedentes de recuperación y desprovistos de neumáticos están exentos, naturalmente, de cumplir lo dispuesto en el apartado anterior.

21.^a Todos los vehículos que hayan de solicitar suministro de neumáticos serán provistos por la Delegación provincial, mediante el pago correspondiente, de una tarjeta, en la que se reseñará el vehículo y anotarán los sucesivos suministros.

Los vehículos de turismo solicitarán la tarjeta en la Delegación de la provincia donde estén matriculados.

Los de transporte de viajeros, en la Delegación de la provincia en donde resida la Casa Central.

Los de transporte de mercancías, en la Delegación de la provincia en donde estén inscritos.

Las Delegaciones provinciales organizarán el correspondiente fichero.

Las peticiones de venta de neumáticos podrán hacerse, para los turismos, en cualquier provincia; para los vehículos de transporte ha de hacerse, precisamente, en la provincia en que estén inscritos.

22.^a Cualquier propietario de vehículo puede cambiar el lugar de suministro al variar de lugar de trabajo, para lo cual solicitará el oportuno permiso escrito en la Delegación que le expidió la tarjeta, la que, acompañada del mismo, entregará en la nueva Delegación, que extenderá otra, después de hacer las necesarias anotaciones, y remitirán la antigua, con el sello de inutilizada, a la Delegación de origen, para formalizar la correspondiente baja.

23.^a No se permitirá, bajo ningún pretexto, el uso de cubiertas cuyo número esté borrado de modo que no pueda comprobarse, prohibiéndose terminantemente su inscripción en la tarjeta de suministro o declaración jurada. Para poder incluir en esta última cubiertas usadas sin número, es condición previa que la Delegación provincial las marque a fuego con un número y la inicial de la matrícula de la provincia, correlativamente, y a la derecha precisamente de la marca de fábrica. Por ejemplo: una cubierta, presen-

tada en Sevilla, de la marca "Pirelli", se marcará "Pirelli" SE-27. Si la cubierta es recauchutada en fábrica, debe ponerle este número nuevo a la derecha de la marca, para poder hacer uso de ella.

24.^a Queda prohibida la reventa directa de neumáticos entre particulares.

Cualquier propietario de vehículo que desee vender algún neumático pondrá éste a la disposición de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes; comprobada la posesión legal mediante la tarjeta de suministro, será tasado, y una vez aceptada su adquisición, se designará la agencia que haya de hacerse cargo del mismo, previo pago. Para su venta se seguirán las mismas normas que en los procedentes de fábrica, con un beneficio del 20 por 100 para el agente vendedor.

25.^a El trámite para solicitar la orden de venta será el siguiente:

El solicitante llenará en la Delegación provincial el impreso modelo X, que le será facilitado previo pago y exhibición de la tarjeta de suministro; una vez concedida la orden, que le será entregada juntamente con el justificante de venta, entregará en la agencia vendedora igual número de neumáticos usados de la medida solicitada y que figuren en su cartilla de suministro; el vendedor le entregará recibo, en el que consten las marcas, medidas y números de las cubiertas entregadas.

Efectuada la venta, el vendedor se quedará con la orden y el comprador volverá a la Delegación con el justificante de venta relleno, firmado y sellado por la agencia vendedora, el recibo de las cubiertas viejas entregadas y la tarjeta de suministro, en la que se harán las anotaciones correspondientes. La Delegación archivará la orden de venta y el recibo de entrega de cubiertas viejas, después de la anotación en el fichero a que hace referencia el apartado 21.

26.^a Para el equipo de vehículos importados o de fabricación nacional, el propietario solicitará de esta Comisaría general la orden de venta, mediante instancia, informada por la Sección del Automóvil del Sindicato Nacional del Metal, especificando en la misma la fecha de concesión y empleo ulterior del vehículo.

27.^a En los vehículos de recuperación, el propietario solicitará, igualmente, de esta Comisaría general la orden de venta, mediante instancia, acompañada de los documentos que justifiquen dicha procedencia y la adjudicación del solicitante.

28.^a Una vez equipados y matriculados los vehículos a que se refieren los apartados 26 y 27, los propietarios cumplirán lo ordenado en los apartados 14 y 21 de la presente Circular, para que les sean extendidos las correspondientes tarjetas de suministro.

29.^a Subsiste el actual modelo de orden de venta; queda anulado el modelo de guía de circulación, que es reemplazado por el de guía única, conforme a lo dispuesto en la Ley de 24 de junio de 1941 ("Boletín Oficial" número 178); la parte interna de la tarjeta de suministro de neumáticos se modifica en la forma que indica el modelo que se acompaña, y de la declaración jurada modelo W sólo se utilizará el cuerpo de la izquierda, quedando anulado el de la derecha.

30.^a El precio máximo de venta de cubiertas y cámaras por los agentes acreditados será el de costo en fábrica, aumentado en un 20 por 100 y en los gastos de porte.

31.^a Por las Comisarias de Recursos de las distintas zonas se ordenará a sus inspectores, a los agentes de la Autoridad y, en especial, a la policía de Tráfico la vigilancia en el cumplimiento de la presente Circular.

32.^a La infracción de los requisitos exigidos en los apartados 5.^o al 8.^o, ambos inclusive, será sancionada con multas ejecutivas de 10 pesetas, que se doblarán sucesivamente, en caso de reincidencia, hasta 100 pesetas. Los neumáticos que no vayan en forma legal serán decomisados y puestos a disposición inmediata de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, dando ésta cuenta a la Fiscalía de Tasas para la aplicación de la Ley de 30 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial" número 277).

33.^a Para la ejecución de la inspección del servicio se proveerá a la policía de Tráfico, por las Delegaciones provinciales, de talonarios de multas ejecutivas y de libros de diligencias, cuyos modelos se acompañan, y que serán suministrados por esta Comisaría general en forma análoga a las guías de circulación.

34.^a Las liquidaciones se efectuarán por la policía de Tráfico en las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes respectivas, con un descuento del 25 por 100 en favor del denunciante.

35.^a Las Delegaciones provinciales rendirán cuentas mensualmente a esta Comisaría general.

36.^a La presente Circular anula las 110, 122 y 172 y telegramas postales relativos a esta intervención; se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y se anunciará su publicación y fecha de puesta en vigor en la prensa y emisoras de radio locales."

Lo que hago público para general conocimiento y exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

Santander, 11 de septiembre de 1941.—El Gobernador civil-jefe de los Servicios provinciales, Tomás Romojaró Sánchez.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones.—Instalaciones eléctricas

La S. A. Electra de Viesgo solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión de una línea eléctrica a 12.000 voltios, en derivación desde el ramal de Caldas de Besaya a la Cantera de Arruti.

La longitud total de la línea es de 386 metros. Tiene su principio en el poste anterior al transformador de Caldas de Besaya, y en dirección Norte van tres postes para salvar las edificaciones; hace un ángulo para cruzar normal la carretera de Santander a Valladolid, a 10 metros por el Norte del hotel de Santo Domingo; atraviesa, después, el río Besaya, y a continuación, el ferrocarril del Norte, en su kilómetro 480,510, y en el poste siguiente al del cruce se hace un ángulo, para dirigirse a la cantera, en una tercera y última alineación, al final de la cual va la caseta de transformación.

Los propietarios de los predios afectados con la concesión que se solicita son los siguientes:

Ayuntamiento de Caldas de Besaya

Doña María Bustamante Quijano e hijos.—Carretera Santander-Valladolid.—Río Besaya.—Ferrocarril del Norte.—Terreno comunal de Caldas de Besaya.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, concediéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para admitir en esta Jefatura de Obras públicas, Gándara, número 4. 2.^o, en que se halla expuesto el proyecto, las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión, declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre de paso de corriente de energía eléctrica que se solicita.

Santander, 15 de septiembre de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 1603

Derechos de inserción: 46,25 pesetas.

Sección de Anuncios de Subastas

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA É INSTRUCCION NUMERO 16.-MADRID

EDICTO

Don Angel Antonio Tabernilla y Bolomburu, juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el procurador don Federico Fontela de la Cruz, contra don Víctor Poncela González, mayor de edad, casado, carpintero, vecino de Muriedas, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de cuatro mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días y doble y simultáneamente, de la finca hipotecada y perseguida siguiente:

En Muriedas (Santander).—“Un terreno o prado, en el cual hay edificada una casa de dos plantas, formando todo una sola finca, sita en el pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, en el sitio llamado Pertecedo, en la provincia de Santander; ocupa toda la finca seis carros, equivalentes a diez áreas sesenta y ocho centiáreas, y linda: al Oeste o frente, con carretera de Portillones a Peña Narbosá; al Norte o derecha, entrando, con terreno de don Ignacio Gómez, que es resto de la finca de la que se segregó el terreno de la que ahora se describe, y al Sur o izquierda, y al Este o espalda, con finca de don Victoriano Gómez.”

La parte edificada de esta finca que se describe ocupa cincuenta y seis metros cuadrados.

Es, en el Registro de la Propiedad de Santander, la finca número quince mil trescientos quince.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, Madrid, y en la de igual clase del Juzgado de Santander al que por turno corresponda, se ha señalado el día veintidós de octubre próximo, a las once horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta subasta el pactado por las partes en la escritura de constitu-

ción de hipoteca, o sea, la cantidad de ocho mil pesetas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El juez, Angel Antonio Tabernilla.—El secretario, Juan Infante.

Derechos de inserción: 94,75 pesetas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Sección de Obras Hidráulicas

Segunda subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Los Llares, Cohiño, Palazuelo, San Cristóbal, Pedrero y Las Fraguas, del Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Santander).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 6 del próximo mes de octubre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección general de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta segunda subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 136.631,53 pesetas.

La fianza provisional, a 2.732,63 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección general de Obras Hidráulicas el día 8 del citado mes de octubre, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Los Llares, Cohiño, Palazuelo, San Cristóbal, Pedrero y Las Fraguas, del Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Santander), se compromete a tomar a su cargo la eje-

cución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá, asimismo, presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad, no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna sociedad, empresa o compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el cónsul de España en la nación de origen o bien por el cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 11 de septiembre de 1941.—El director general, P. M. Sagasta. 1628

Derechos de inserción: 136 pesetas.

JUNTA VECINAL DE OBESO

Subasta

El día once de octubre se subastarán en el Ayuntamiento de Rionansa, a las diez de la mañana, 133 robles, en Montecillo, tasados en 4.800 pesetas, y 42 robles, en Moscadorio, tasados en 2.000 pesetas.

Obeso, 15 de septiembre de 1941.—El presidente, Angel Ruiz. 1608

Derechos de inserción: 9 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Tribunal Regional

de Responsabilidades Políticas de Burgos

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 4.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Guillermo Balza Laviz en sentencia firme dictada en 19 de julio de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.478 del rollo y 304 del Juzgado de Santander, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas. 1623

Burgos, 15 de septiembre de 1941.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Juan García Moral en sentencia firme dictada en 24 de mayo de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 2.008 del rollo y 417 del Juzgado de Santander, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas. 1623

Burgos, 15 de septiembre de 1941.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Maximiliano Rodríguez Rábago en sentencia firme dictada en 31 de mayo de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 2.259 del rollo y 494 del Juzgado de Santander, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas. 1623

Burgos, 15 de septiembre de 1941.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio.

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Jesús Igareda Miera solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de tres caballos de fuerza en su industria, sita en la Travesía de San Fernando, número 29.

Lo que se hace público para que, en el término de ocho días, presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 8 de septiembre de 1941.—El alcalde, Emilio Pino. 1561

Derechos de inserción: 13,50 pesetas.

Ayuntamiento de RUESGA

Confeccionado el padrón de Cédulas personales correspondiente al ejercicio 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, para los efectos de examen y reclamación.

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del que como ordinario ha de regir en el próximo año 1942, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período, y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesados.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Ruesga, 10 de septiembre de 1941.—El alcalde, Teodoro Arnáiz. 1595

Ayuntamiento de ENTRAMBASAGUAS

Durante quince días, se halla expuesto al público, para su examen, el padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento.

Entrambasaguas, 13 de septiembre de 1941.—El alcalde, P. D., Emilio de la Calle. 1604

Ayuntamiento de SANTA MARÍA DE CAYÓN

Aceptada en principio y hecha suya por la Corporación la propuesta de habilitación de créditos para reforzar las consignaciones del presupuesto del año actual con el superávit efectivo de la liquidación del año anterior, se hace público que durante el plazo de quince días podrá ser examinado el expediente en la Secretaría municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 28 de agosto de 1924.

Santa María de Cayón, 9 de septiembre de 1941.—El alcalde, L. Cuesta Ruiz. 1612

Sección de Anuncios Particulares

Se anuncia el extravío de las libretas números 4.020, 9.804, 18.292, 19.171, 19.674 y 24.821 del Monte de Piedad de Santander, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 4,75 pesetas.